

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00459 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Francisco Javier Muñoz Restrepo y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. antes Hospital de Engativá Nivel II E.S.E. y otros

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 8 de junio de 2023, que confirmó la sentencia proferida el 21 de octubre de 2022, que había negado las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia...."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Claudia Viviana Vanegas Beltrán, como apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Se acepta la renuncia presentada por la abogada Vanegas Beltrán (Docs. Nos. 61, 62, expediente digita).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ab8f9e59854f6930e1b83664bfa48b40b961e652a2152f8cf74f2b6b733bdf**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>